



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021.**

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 12 de febrero de 2021, y vigente el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se reúnen, a través de videoconferencia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta que se indican a continuación:

**REPRESENTACIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

D<sup>a</sup> Paloma Rivero Ortega  
**Directora General de la Función Pública**

D<sup>a</sup>. María Concepción Martín Morán  
**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

D<sup>a</sup> María del Carmen González Martínez  
**Consejería de Cultura y Turismo**

D<sup>a</sup> Begoña Fernandez Olaskoaga  
**Servicio de Personal y Asuntos Generales.  
Consejería de Fomento y Medio Ambiente**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

D. Fernando Martín García

**Servicio de Personal y Asuntos Generales.  
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

D. Pablo José Rubio Alonso

**Servicio de Personal y Asuntos Generales  
Gerencia de Servicios Sociales**

D<sup>a</sup>. Gloria Ruiz

**Gerencia Regional de Salud**

**REPRESENTACION SOCIAL**

**UGT**

D<sup>a</sup> Visitación Peral Delgado

D Juan Manuel Valero de la Fuente

**CCOO**

D<sup>a</sup> Mercedes Verdejo Rodríguez

**CSI-F**

D José Contreras Lorigo

D. Agustín Argulo Martínez

D. José Luis Rodríguez González

**ORDEN DEL DÍA**

**Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta del día 01 de febrero de 2021

**Punto Segundo:** Concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la



prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la  
Consejería de Fomento y Medio ambiente.

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión D<sup>a</sup>. Paloma Rivero Ortega, Directora General de la Función Pública, actuando como Secretaria D<sup>a</sup> Sonia Bustos Arribas, funcionaria de la citada Dirección General, participando de forma telemática, mediante videoconferencia, tanto la representación de la Administración como la representación Social.

**Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta del día 01 de febrero de 2021

Toma la palabra la Sra. Presidenta para indicar que de acuerdo del Orden del día se va a someter a la aprobación si procede el acta de 01 de febrero de 2021.

Pregunta a la representación del sindicato UGT si tiene algo que alegar al Acta del 1 de febrero, indicando que no tienen nada que alegar.

En el mismo sentido responde el sindicato de CCOO respecto a dicho Acta, indicando que no tiene nada que alegar.

La Sra. Presidenta da la palabra al representante de CSIF, el cual indica que en el Punto segundo del orden del día, página 8, párrafo que comienza "*CSIF quiere reseñar la falta de formación...*", entendemos que se ajusta de manera más precisa el texto que se remitió a la Secretaría de la mesa por esta Central Sindical el pasado 3 de febrero de 2021". La Secretaría de la Mesa señala que si se ha remitido la intervención de CSIF, y si bien no varía en el fondo con la que se ha redactado en el acta, y de acuerdo con la Sra. Presidenta se admite su alegación.

La Sra. Presidenta pregunta al resto de organizaciones sindicales si están de acuerdo con este cambio, contestando los representantes sindicales afirmativamente.

Con ello se da por aprobada por unanimidad el Acta de fecha 1 de febrero de 2021.



**Punto segundo:** Concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio ambiente.

La Sra. Presidenta informa que se ha mandado a las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Paritaria los puestos de vacantes y resultas, y de lo que se trata es de reactivar el Concurso que quedó en suspenso al amparo de la aprobación de los puestos por el Acuerdo de ampliación de meses por aumento de servicios. Se ha entendido que la forma legal más adecuada es esta, no obstante se da la palabra a la Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para que realice las aclaraciones que estime conveniente.

Toma la palabra la representante de la Consejería de Fomento y Medioambiente para explicar que lo que se ha hecho es actualizar los listados de vacantes y resultas que se habían convocado, poniendo la duración real de las plazas después de la modificación de la relación de puestos de trabajo. Son los mismos listados pero con las duraciones adaptadas. La Orden de diciembre por la que se suspendió el plazo, preveía precisamente que por una medida de garantía jurídica para los trabajadores, tuvieran conocimiento de la duración real de las plazas, y una vez que se ha conseguido actualizar los listados, desde la Consejería de Medioambiente se ha propuesto reanudar el plazo de nuevo para continuar con la tramitación.

La Sra. Presidente toma la palabra de nuevo, para aclarar a los miembros de la Comisión que pueden existir dudas sobre si se pueden modificar las solicitudes de aquellos que ya las presentaron con anterioridad a la suspensión del Concurso. Con respecto a esta situación, afirma que por supuesto tal situación es viable y ajustada a derecho, ya que al haberse modificado las características de algunos puestos, estos pueden resultar más atractivos, por lo que la segunda petición que presenten los interesados anularía la primera.

Seguidamente da la palabra a la parte social para que expongan los que estimen conveniente al respecto.



## **UGT**

Señala el representante de UGT está de acuerdo una vez que están incluidas todas las plazas actualizadas. Solicita que se tenga en cuenta en la Resolución una fecha determinada para la incorporación para que no interrumpa campaña.

Sobre el planteamiento de UGT, la Sra. Presidenta da la palabra a la representante de la Consejería de Fomento y Medioambiente, la cual informa que lo que se ha hecho es diferir el momento de la toma de posesión definitiva precisamente para evitar que pudiera afectar al operativo de incendios. Por lo que en función de cómo vea la Consejería el desarrollo del proceso, una vez que se haga la Resolución de la adjudicación definitiva, se pondrá una fecha de acuerdo con los miembros de la parte social. No hay ningún problema entre la Dirección General de Patrimonio Natural y los representantes de la Comisión de valoración del Concurso para que la fecha no se haga coincidir con una época de peligro alto o de peligro medio.

## **CCOO**

Para Comisiones Obreras una vez que la situación está solucionada y las plazas tienen los tiempos reales de trabajo, lo que hay que hacer es ponerlo en marcha cuanto antes, que se le dé la máxima activación, y se le dé la máxima agilidad en la resolución del proceso para que no interfiera en la campaña. También solicita que se dé la máxima publicidad entre los trabajadores para que se les explique, que pueden modificar su solicitud, para que no se encuentren en el desconocimiento de que pueden hacerlo. CCOO dice que por su parte se lo harán llegar a los trabajadores, pero solicitan que por parte de la Consejería de Medioambiente se realice esta información.

La representante de la Consejería de Fomento y Medioambiente indica por su parte darán traslado de esta información a los Servicios Territoriales para que a su vez se lo comuniquen a los trabajadores afectados.

La Sra. Presidenta pregunta a la representante de la Consejería que si en el Acuerdo en el que se alce la suspensión se puede hacer alguna aclaración de esta circunstancia, para que así conste de manera oficial que las segundas solicitudes anularan a las primeras, sin perjuicio de la difusión que se haga, ya que esto daría



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

mayores garantías jurídicas. La representante de la Consejería indica que en principio, y sin un estudio más a fondo, jurídicamente no habrá inconveniente.

### CSIF

Seguidamente se transcriben de forma literal la intervención realizada por el representante del CSIF.

“En primer lugar, reiterar la sorpresa por la publicación de la Orden PRE/1263/2020, de 17 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, <<BOCyL>> Núm. 246, del pasado 26 de noviembre de 2020, sin el previo acuerdo de la Comisión Paritaria de Aplicación e Interpretación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

El artículo 113. Provisión de puestos de trabajo, del vigente Convenio Colectivo, dice *“El sistema ordinario de provisión de puestos de trabajo será el concurso de traslados. La Administración a propuesta de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y previo acuerdo de la Comisión Paritaria convocará anualmente concurso de traslados dentro del ámbito de la relación de puestos del trabajo del personal fijo discontinuo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales”*. Por tanto, reiteramos que la publicación de la ORDEN PRE/1263/2020, de 17 de noviembre, no respeta lo preceptuado en el convenio colectivo al no contar con el acuerdo previo de la Comisión Paritaria.

Dicho esto, el último concurso para este personal se convocó por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, <<BOCyL>> Núm. 87, de 9 de mayo de 2019, hace ya más de 1 año, concretamente 1 año y 9 meses, por lo que se debe dar cumplimiento a lo señalado en el Convenio Colectivo mediante convocatorias anuales.

Tenemos así mismo que decir, que el personal laboral fijo discontinuo del Operativo de Prevención y Extinción contra Incendios Forestales, OPEIF, debe poder participar en igualdad de condiciones al resto de trabajadores en el *concurso de traslados abierto y permanente*, regulado en el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente, como sistema ordinario de provisión de puestos de trabajo vacantes, tal y como establece la normativa española y europea.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

**Seguimos sin recibir documentación alguna adjunta a la convocatoria de la presente reunión, ni a la del pasado 9 de diciembre de 2020,** salvo la “*Relación de puestos de trabajo Vacantes Ofertados*” y la “*Relación de puestos de trabajo a Resultas*”, por lo que realizaremos nuestras alegaciones en base al texto de la ORDEN PRE/1263/2020, de 17 de noviembre.

En cuanto al Título recoger exactamente “DEL OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES”, tal como figura en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, Capítulo II del Título XIII.

Esperamos que los citados listados de RPTs Vacantes Ofertados y a Resultas se ajusten a la modificación de Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el OPEIF dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aprobada por ACUERDO 102/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral y de personal laboral fijo-discontinuo de los servicios periféricos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con importantes cambios sobre todo relativos a la duración de la prestación de servicios (meses), ya que debido al gran volumen de información y al escaso periodo de tiempo desde el recibo de la misma, no hemos podido realizar un análisis en profundidad de los mismos.

En cuanto a las bases:

- Base Primera.- Objeto del concurso de traslados. Solicitamos que sean **objeto de concurso todos los puestos de trabajo** de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral fijo discontinuo del OPEIF. Deben ser objeto del Concurso todos los puestos de trabajo vacantes, y por supuesto, todos los puestos de trabajo a resultas, ya no hay excusas, puesto que se ha finalizado con las modificaciones de las RPTs previstas.

En el Anexo «*Relación de puestos de trabajo vacantes ofertados*» y en el Anexo «*Relación de puestos de trabajo a resultas*» no aparecen los 18 puestos de trabajo de Escucha de Incendios de los nueve Centros Provinciales de Mando, que no se han visto afectados por las modificaciones de la RPT. Estos puestos de trabajo llevan varias convocatorias sin ofertarse estando gran parte de los trabajadores pendientes de los mismos, lo que podría suponer una judicialización del procedimiento que pudiera malograr el término del mismo, cuestión esta que preocupa enormemente a esta Central Sindical por el perjuicio que acarrearía a los empleados públicos del Operativo. También hemos detectado la falta de convocatoria de puestos de trabajo vacantes como consecuencia de la jubilación de algunos trabajadores.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

En los citados anexos aparece en la columna de Tipo de jornada “37,5” cuando lo correcto, a nuestro juicio, sería que reseñara la jornada ordinaria, “ORD”, puesto que en ocasiones puede ser la de 37,5 horas semanales, y en otras, distinta.

- Base Segunda.- Requisitos de participación, apartado 2.3.- Aplaudimos la decisión de tener en consideración las especiales circunstancias que concurren en el personal Fijo Discontinuo en cuanto a la prestación de servicios. (1 año = 1 campaña). Aunque teniendo en cuenta que los últimos trabajadores ingresaron a la finalización de los procesos selectivos en el año 2010, puede ser que ya ninguno se vea beneficiado, o tal vez algunos pocos.

- Base Cuarta.- Solicitud, apartado 4.1. Cumplimentación del modelo de solicitud, subapartado 4.1.2. *“El formulario de solicitud consta de tres hojas...”* donde los concursantes deberán consignar, respectivamente y por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia (1, 2, 3,...), los puestos vacantes (hoja 2) y/o, en su caso, los puestos a resultas (hoja 3) que solicitan, solicitamos un tratamiento igual al que se ha establecido en el borrador de la propuesta de bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario, base **OCTAVA.- SOLICITUD, apartado 2.**

### **Cumplimentación:**

*“En dicha solicitud, además de los datos requeridos como obligatorios, los concursantes deberán cumplimentar indistintamente, por el sucesivo y consecutivo orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes y/o a resultas relacionados en los Anexos I.A y I.B, respectivamente.”.*

- Base Quinta.- Méritos y Baremo. Agradecer que se hayan tenido en cuenta las alegaciones anteriores de esta Central Sindical y se unifiquen los criterios tanto con el concurso abierto y permanente del personal laboral, como con el concurso del personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en los centros docentes de la Consejería de Educación, en cuanto a Méritos y baremo que se establecen.

No entendemos en el segundo párrafo del apartado A) que figura *“o por baja en Campaña”*, puesto que no figura en las Bases de los Concursos de Traslados citados anteriormente.

- Base Octava, apartado 8.2.- Agradecer de nuevo la aceptación de alegaciones anteriores de esta Central Sindical con la inclusión *“Por último, de continuar el empate se atenderá a la mayor edad del concursante, y de continuar, por sorteo.”* Según redacción de la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización.

- Base Décima, apartado 10.2.- Evitar que la Resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados se publique en el periodo de Época de Peligro Alto de Incendios, por los trastornos que ocasiona al Operativo de prevención y extinción contra incendios forestales.





Eliminación del punto 10.3, “Los concursantes que obtengan destino en la primera fase (vacantes) no podrán ser adjudicatarios de un puesto de trabajo en la segunda fase (resultas).”, por el hecho de que crea desigualdad en el colectivo a la hora de acceder a plazas, ya que la base 8.2. especifica que el orden de prioridad para la adjudicación de destinos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de méritos de la base quinta (a mayor puntuación, mejor puesto de trabajo, ya sea en vacantes o a resultas), cosa que entendemos que es lo más adecuado para este colectivo.

Pedimos la equiparación entre empleados públicos, teniendo en cuenta lo recogido en el borrador de la propuesta de bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al personal funcionario, base **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE PUESTOS:**

*“1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes o a resultas incluidos en los Anexos I.A y I.B vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en el apartado 8 de la base segunda.”.*

- Base Decimoprimera, apartado 11.3. el plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido si implica cambio de residencia o comporta el reingreso al servicio activo se reduce de 15 días hábiles a 10, solicitamos se continúe con 15 días hábiles, plazo que establecen los Concursos de Traslados del personal laboral y del personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en los centros docentes de la Consejería de Educación, para no incurrir en una discriminación entre trabajadores.

Por último, como consecuencia de la Toma de Posesión, **se desplazará un número importante de Personal Laboral Temporal de larga duración y de Personal Laboral Indefinido no Fijo**, por lo que sería conveniente elaborar una fórmula para que pudieran ser **reubicados en las plazas que resulten vacantes**, tal y como ha propuesto esta Central Sindical, a través de la negociación del Convenio Colectivo como tienen ya otras Comunidades Autónomas como Andalucía, para dar cumplimiento a la Jurisprudencia.

Por todo lo expuesto, consideramos que se deben corregir los extremos señalados procediendo a la convocatoria del Concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo de prevención y extinción contra incendios forestales, dejando sin efecto la convocatoria la Orden PRE/1263/2020, de 17 de noviembre, por no contar con el acuerdo previo de la Comisión Paritaria según lo señalado en el vigente Convenio Colectivo”.

La Sra. Presidenta toma la palabra para explicar que hay una situación que le preocupa, ya que la primera Orden como se ha indicado por parte de las organizaciones sindicales, no contaba con el trámite del Acuerdo de la Comisión



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

Paritaria. Por lo tanto, para evitar posibles recursos o problemas en medio de la campaña de extinción de incendios, y previa valoración de la Consejería de Fomento y Medioambiente, se propone, desde la Dirección General de Función Pública, convalidar en esta sesión el acto de formal del paso de la Orden de convocatoria del concurso por Comisión Paritaria, al amparo del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Por consiguiente, se propone convalidar dicho acto a través de una votación en la sesión que se está desarrollando por parte de la Administración y de las Organizaciones Sindicales. En consecuencia con lo anterior, el trámite quedaría convalidado, y la Orden de convocatoria no tendría ningún problema procedimental. O bien, si la parte social no está de acuerdo con el planteamiento, la otra opción, previa valoración de la Consejería, es volver a convocar el proceso de concurso de traslados, y en vez de reiniciar o retomar el plazo, reiniciar el Concurso con una nueva Orden de la convocatoria.

La Sra. Presidenta da la palabra a la representante de la Consejería de Medioambiente.

La representante de la Consejería de Medioambiente señala que si se continua con el procedimiento según está la Orden ahora, y no se toca absolutamente nada de la Orden, o bien, si se quiere introducir nuevas propuestas y modificar algunos de los puntos como ha solicitado el representante de CSIF, habría que volver a empezar de nuevo todo el procedimiento.

Con respecto a las alegaciones en concreto que ha realizado CSIF, sobre que no han salido los 18 puestos de los CPM, el motivo por los que no salían en anteriores convocatorias era porque estaban pendiente las modificaciones de RPT, pero no era solamente ese el único argumento, ya que desde el año 2007 había una negociación con los sindicatos, en la que todas las centrales sindicales estaban de acuerdo, para crear una nueva competencia funcional en el operativo de incendios. Esa nueva competencia funcional era la del "operador auxiliar del Centro Provincial de mando" que vendría a sustituir a los puestos de escucha de incendios que son estos 18 que nos salen. Lo que se pretendía en su día, pero luego no se ha conseguido plasmar en las negociaciones de los distintos convenios, era la creación de una competencia intermedia entre lo que es el Operador del Centro Provincial Autónomo de Mando, personal a tiempo completo del Grupo III, y los escuchas de



los CPM que es un puesto del Grupo V. La propuesta de la Consejería, y también de las propias Organizaciones Sindicales, fue la creación de una nueva competencia del Grupo IV. La idea de que no salgan estas plazas del Grupo V al concurso, es que una vez que estas plazas se cubran, luego no se pueden amortizar cuando tienen a un empleado en destino definitivo, que es lo que ha pasado en la última modificación de RPT con una de las plazas en Burgos, que se ha tenido que declarar la plaza «a extinguir». La Consejería lo que quiere, una vez que se cree la nueva competencia funcional, es extinguir estas plazas, y crear las de la nueva competencia funcional, ya que se espera que salga adelante en el nuevo Convenio Colectivo que se está negociando. Este es el argumento del porqué se ha propuesto por la Consejería que no salen estas plazas.

En cuanto a que haya una única solicitud en la que se recoja las plazas vacantes y las plazas en resultas, es una cuestión que no se puede hacer con el programa informático que está cargado el concurso, y desde la Consejería se desconoce si se puede hacer por el mismo cauce que otros concursos, como el CAP de laborales o el Concurso de Funcionarios. Si se modifica como dice CSIF, no se podría utilizar este sistema, si se modifica la Orden, y por tanto hay que hacer una nueva convocatoria, y desde Persigo nos dicen que no hay problema en poder realizarlo para la Consejería no habría ningún inconveniente, y si se beneficia a los trabajadores todavía habría menos inconveniente.

Con respecto al resto de cuestiones que se ha dicho, sobre el plazo de 15 días, modificar el nombre del operativo “contra incendios”, etc..., la representante de la Consejería señala que si se decide modificar el texto y están todos de acuerdo, se podría hacer, si bien, se debe tener en cuenta en el operativo cuando hay que cambiar de localidad, que es casi siempre, estos desplazamientos dejan la plaza vacante durante un tiempo, que si es época de peligro medio acarrea problemas, ya que ese plazo posesorio no se puede cubrir porque no hay una persona en esa plaza. Por eso se ha reducido a 10 días hábiles, porque desde la Consejería se ha entendido que es tiempo suficiente para el cambio de localidad. Pero si se cambia la Orden, podría modificarse dicho plazo si se llega a un acuerdo por todas las partes.

Por último, con respecto a la petición de CSIF de que una vez que se resuelva el concurso al personal temporal que se le desplaza se le busque otra plaza, la representante de la Consejería de Fomento y Medioambiente indica que habría que



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

estudiarlo y pero en principio esto no está previsto actualmente en la normativa, por lo que no se podría aplicar.

La Sra. Presidenta, una vez terminada la explicación de la Consejería de Medioambiente, procede a abrir un nuevo turno de palabra entre las Organizaciones Sindicales para que manifiesten su interés o no, en que con la votación del acuerdo de la Orden se pueda dar por convalidado el acto y la tramitación del acuerdo del paso por Paritaria. Si no, desde un punto de vista legal, se tendría que plantear volver a sacar las bases y no un nuevo plazo.

Por tanto, para solventar la falta del trámite del Acuerdo de la Comisión Paritaria al Concurso de traslado del personal del operativo contra incendios recogido en el artículo 113 del Convenio, y dentro el punto del Orden del Día, que es el Concurso de Traslados en sí, se tiene que valorar la necesidad de poder convalidar o no el acto. Para ello, la Sra. Presidente señala que querría que se llevara a cabo una votación al respecto del Acuerdo, para aceptar las bases que ahora están publicadas y que están en suspenso el plazo de presentación de solicitudes, o bien, no aceptarlo, por lo que se tendría que rehacer la Orden, volverla a pasarla por esta Comisión Paritaria y volver a convocar un nuevo concurso de traslados desde el principio.

Por tanto, la pregunta es si las Organizaciones Sindicales ¿están de acuerdo con convalidar el Acuerdo recogido en el artículo 113 del Convenio? o si no se procede a la convalidación, ¿habría que rehacer la Orden de la convocatoria de nuevo?

Para UGT, convalidan el acto para reiniciar el concurso, siempre que cuenten con todas las garantías jurídicas, la otra posibilidad sería retrasar todo el procedimiento y los trabajadores no lo entenderían.

Desde CCOO consideran que se puede convalidar con el voto a favor de esta Comisión Paritaria, y lo que quieren que este concurso salga rápidamente adelante porque llevan mucho tiempo esperando el personal fijo discontinuo este concurso de traslados, además, en este caso, para muchos el tiempo de trabajo aumenta y creen que tiene que haber una agilidad en convocar este concurso. Con posterioridad, dice CCOO, habrá que ponerse a trabajar para mejorar esta Orden



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

una vez que se acabe este concurso, pero ahora mismo la prioridad es que el Concurso de traslados de fijos discontinuos salga adelante.

CSIF indica que primero antes de entrar a votar, quisiera hacer unas alegaciones a lo indicado. Dicha exposición ha sido enviada a esta Secretaria y que por tanto se transcriben literalmente en esta Acta.

“Me gustaría primero hacer unas aportaciones a lo que ha dicho la representante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cuanto a las plazas de CPM, esa propuesta a la que hace referencia es de hace ya muchos años, y se ha tenido la oportunidad tanto con el Acuerdo 25 de junio de 2018 para la mejora del operativo de incendios forestales en los años 2018, 2019 y 2020, como con las modificaciones de las RPTs que se han llevado a cabo en los años 2018, 2019 y 2020 de poder haber introducido esa modificación expuesta.

Cierto es que la competencia funcional mencionada no existía en el Convenio Colectivo, pero se podía haber hecho la modificación, ya que los distintos puestos de trabajo que hay en el CPM, Escuchas de Incendios y Operadores de CPM, al fin y al cabo desarrollan las mismas funciones. Desde mi experiencia como Jefe de Jornada y Técnico de Guardia del Operativo todos los veranos, estoy presente en un CPM y lo veo día a día, entonces se podía haber realizado la modificación de los puestos, y desde luego, no puede ser la excusa “*sine die*” para no convocar estas plazas en todos concursos de traslados.

En cuanto a una única solicitud, pues no sé si está en otro tipo de programa o cual es el problema, pero es también una petición que venimos expresando desde hace tiempo, siendo siempre la excusa de que “*si se caía Persigo*” u otras cuestiones, estamos hablando ahora mismo de aproximadamente 200 trabajadores, porque son los que quedan fijos, cada día menos, que pueden concursar, y sin embargo una convocatoria tan numerosa como la de Funcionarios se va a hacer y no hay ningún problema. Lo venimos solicitando, se puede ver en las alegaciones del anterior concurso de traslados de 2019, y siempre se trasladan excusas, ha habido tiempo para solucionar los problemas o haberse interesado en que en que los trabajadores del Operativo tengan los mismos derechos que otros Empleados Públicos.

El resto de cuestiones, como el plazo por cambio de localidad, nomenclatura del Operativo, etcétera, lo dejamos a criterio de si se quieren tener en cuenta, solamente volvemos a expresar nuestro empeño, por así decirlo, en la equiparación de derechos entre los distintos Empleados Públicos de esta Administración, no queremos que unos sean menos que otros, ni de forma contraria.

En cuanto al Personal Laboral Temporal de larga duración y de Personal Laboral Indefinido no Fijo, se trata de una propuesta como recogen otros convenios, pero que de aquí a que se resuelva definitivamente el Concurso de Traslados, estando abierta cómo está la Mesa Negociadora del Convenio, en cualquier



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

momento se podría llegar a este acuerdo. El acuerdo de Andalucía, por ejemplo, es un acuerdo parcial de mesa negociadora, por lo que en Castilla y León se podía poner interés y tener ese acuerdo antes de que se produzca la resolución definitiva del concurso.

Dicho esto, y en cuanto a la necesidad de convalidar el acuerdo previo, dejar patente lo primero, que nos duele enormemente porque somos los primeros que llevamos remarcando, pidiendo, solicitando reunión tras reunión que se cumpla con lo que dice el Convenio Colectivo en cuanto a la convocatoria de concurso anual para estos trabajadores, y quiero decirlo claramente para que después nadie nos acuse a CSIF de poner inconvenientes en nada. También queremos dejar constancia de que quién no ha cumplido con lo que preceptuado en el Convenio Colectivo ha sido la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la Administración, a la hora de convocar el concurso sin el acuerdo previo de la Comisión Paritaria.

Entonces, desconocemos los problemas o las diferencias de tiempo que habría entre reanudar el plazo o sacar una orden nueva para evitar problemas, contar con ese refrendo y así que tener garantías jurídicas de viabilidad, porque ya sabemos lo que ha pasado y no hace falta que lo recuerde con otros concursos, que por querer correr después igual tenemos problemas. Valorar si sacar una nueva orden nos va a llevar una semana, la semana próxima convocar la Comisión Paritaria, corregir algunas pequeñas cuestiones – introducidas la mayoría en la sesión del día 9 de diciembre – y formalizar ese acuerdo como tal, que así tenga todas las garantías jurídicas y el concurso salga adelante. Preguntamos si es posible llevarlo a efecto la semana que viene y que así no se perjudique a los trabajadores, porque desde luego y eso queremos que quede bien claro en acta, nosotros somos los primeros que hemos pedido siempre ese concurso anual y queremos que salga cuanto antes para que los trabajadores puedan mejorar sus puestos de trabajo, siendo este nuestro mayor anhelo. En resumen, quedar claro que no se trata de ningún impedimento, queremos que salga cuanto antes pero que tenga las mayores garantías jurídicas para que no haya ningún problema”.

La Sra. Presidenta después de la exposición del representante del CSIF, y al no haber indicado el sentido de su voto a la pregunta planteada, pregunta directamente al representante del CSIF que si su voto es en contra de la convalidación del Acuerdo.

El representante de CSIF señala que no se cumple lo que dice el Convenio, dice claramente con acuerdo previo, no se han traído unas bases a la Comisión Paritaria, en la sesión del día 9 de diciembre ya vinimos con una orden publicada y seguimos con esa orden publicada.

La Sra. Presidenta le vuelve a insistir al representante de CSIF que lo que se trata es la posibilidad de indicar en el acto que retome la tramitación de concurso, que



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

conste no solo a que se puede volver a presentar solicitudes, si no que ha quedado convalidado por Acuerdo de la Paritaria. Por eso se pide el sentido del voto.

Toma la palabra el representante de CSIF para indicar que si tienen que votar no les queda más remedio que abstenerse, desde luego no van a votar en contra porque sus compañeros podrían interpretarlo como un impedimento, pero tampoco pueden refrendar este acuerdo por lo que han venido expresando, ya que no cumple lo que preceptúa el Convenio Colectivo vigente.

La Sra. Presidenta vuelve a tomar la palabra para agradecer a las Organizaciones Sindicales su colaboración, y pide disculpas por lo ocurrido.

La Sra. Presidenta, una vez terminado la votación del acto de convalidación de la parte social, solicita a los miembros de la Administración en la Comisión Paritaria el sentido de su voto con plena libertad, para que conste en el Acta.

Una vez terminada la votación, el resultado es el siguiente:

- A favor: Administración, UGT y CCOO
- Se abstiene: CSIF

Por tanto, y de acuerdo con la votación realizada, queda convalidado el requisito previo del paso por la Comisión Paritaria, establecido en el artículo 113 del Convenio Colectivo.

Continúa la Sra. Presidenta, para indicar que la en la Orden que se retome en concurso deberá constar tanto la posibilidad de volver a presentar una nueva solicitud dejando sin efecto las anteriores presentas por la modificación de los puestos, y también que quede constancia que ha pasado por la Comisión Paritaria convalidando el acuerdo inicial, indicando la Sra. Presidenta que dicho error no volverá a ocurrir. Termina dicha intervención agradeciendo de nuevo las aportaciones realizadas por la parte social y el trabajo realizado por la Consejería de Medioambiente.

Pide la palabra el representante de CSIF para preguntar si al levantar la suspensión se va a introducir alguna de las pequeñas cuestiones planteadas, como el plazo por cambio de localidad, que no entrañen gran modificación.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Dirección General de Función Pública

Contesta la Sra. Presidenta indicando que no se puede introducir nada nuevo porque se estaría modificando el articulado de la Orden y por tanto sería una nueva Orden, por lo que habría que dejar sin efecto la anterior, archivar el procedimiento y reiniciar un nuevo expediente, por eso no es posible. En todo caso las aportaciones realizadas han sido anotadas por la Consejería, y como el concurso es anual se podrán incluir en próximas convocatorias, o si se incluyen en el nuevo Convenio se podrán recoger las observaciones que se han hecho.

Continua el representante de CSIF con una última pregunta, sobre si ¿se va a abrir un plazo nuevo de 15 días hábiles?, por tanto ¿si se va a reanudar el plazo de presentación de solicitudes, o comienza un nuevo plazo a contar de nuevo?

La representante de la Consejería de Fomento y Medioambiente informa que si jurídicamente es posible volver a iniciar el plazo de quince días, por su parte no hay ningún inconveniente. La propuesta de la Consejería, salvo que jurídicamente no se pueda, es que haya un nuevo plazo de quince días, indicando la Sra. Presidenta que también está de acuerdo con este planteamiento, indicando desde la Dirección General de la Función Pública que colaborarán con la difusión para que no haya problemas.

El representante del CSIF solicita que cuando se sepa si es jurídicamente posible el abrir un nuevo plazo de quince días, se le comunique a las organizaciones sindicales, a lo que la Sra. Presidenta contesta que si se intentará mandar a los miembros de la Comisión Paritaria esta información antes de la publicación en BOCYL.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11:15 horas.

Vº Bº. LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA